

ACC/5384/ DOC/40264/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO DE
CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO,

10 JUL 2017

19435

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 23.05.2016, mediante Decreto Supremo N° 70 del Ministerio de Energía, fue otorgada una concesión eléctrica definitiva a la empresa Transmisora Eléctrica del Norte S.A., en adelante e indistintamente TEN S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 1".

2° Que, mediante presentación de fecha 29.11.2016, TEN S.A., solicitó al Ministerio de Energía modificación del citado Decreto Supremo, solicitud que fue remitida a esta Superintendencia mediante OF. ORD. N° 1566, del Ministerio de Energía, ingreso SEC N° 24645, ambos de fecha 22.12.2016.

3° Que esta Superintendencia en uso de sus facultades señaladas en el artículo 3° N° 30, N° 34 y N° 36, de la ley 18.410, mediante oficio. ORD. N° 000684, de fecha 13.01.2017, se solicita a la empresa TEN S.A., antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 70 de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa solicitante un de plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, mediante presentación, ingreso SEC N° 02771, de fecha 07.02.2017, la empresa TEN S.A., solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 3°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 2080, de fecha 08.02.2017.

5° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 03724, de fecha 21.02.2017, la empresa peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de modificación del Decreto Supremo N° 70

de concesión eléctrica definitiva, corrigiendo las observaciones mediante la presentación antes individualizada la información requerida por este Servicio.

6° Que, la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 70, respecto del proyecto "Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 1", se justifica dado que: i) experimentó una variación respecto de su trazado original; ii) la longitud total de la línea de transmisión aumenta; iii) la superficie total de la línea de transmisión disminuye; iv) se modifica en algunas de las propiedades afectadas la longitud y superficie de afectación; v) se elimina un tipo de estructura considerada en el proyecto original y vi) se ajustan y/o modifican los anchos de franja de servidumbre.

7° Que, existiendo materias de competencia de esta Superintendencia, conforme a lo establecido en el artículo 3° N° 30, así como también los numerales 34 y 36 de la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en conjunto con la solicitud de modificación del Decreto Supremo N° 70, remitida mediante oficio ORD. N° 1566, ingreso SEC N° 24645, de fecha 22.12.2016, es que este Órgano Fiscalizador debe pronunciarse acerca de la solicitud de modificación al Decreto Supremo en comento, aplicando a su vez la normativa concesional eléctrica vigente.

8° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y dada las características que motivaron tal solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 70 de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, es que estos fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

9° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 70 de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 70 de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa TEN S.A., para establecer la modificación solicitada a las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 1".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 70 de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (WWW.SEC.CL).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de modificación al Decreto Supremo N° 70 de concesión eléctrica definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SEV/MSP/NDM/GQS/SZQ/ACS/szq-gqs

TENS.A._Mod.DecretoSupremoN°70Líneatransmisión2x500kVCumbre-UniónTramo1_szq-gqs_08.06.2017.

Distribución

- Representante Legal de Transmisora Eléctrica del Norte S.A.
Av. Apoquindo N° 3721, piso N° 11, Las Condes, Santiago de Chile.
- Gabinete Superintendente.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (24645, 03724).

CASO TIMES: 556171